

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00018-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 24 de enero de 2023, a las 10.25 a.m. Se deja constancia que una vez revisado el sistema siglo XXI no se arrojan resultados donde la señora DIANA MARCELA FONTECHA registre como accionante dentro de otras acciones de tutela contra el COLEGIO SANTANDER.

Bucaramanga 24 de enero de 2023.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420230001800

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00018 ACCIÓN DE TUTELA contra COLEGIO SANTANDER. Accionante DIANA MARCELA FONTECHA BARBOSA representante legal de sus hijos KEVIN ESTEBAN VARGAS FONTECHA y THOMAS SANTIAGO VARGAS FONTECHA.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por la señora DIANA MARCELA FONTECHA BARBOSA representante legal de sus hijos KEVIN ESTEBAN VARGAS FONTECHA y THOMAS SANTIAGO VARGAS FONTECHA. En consecuencia, para su trámite se dispone:

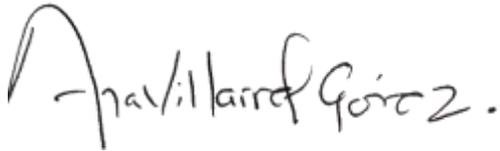
1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la accionante así como al representante legal del COLEGIO SANTANDER.
2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA, requiriéndoles para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Atendiendo a la solicitud de medida provisional elevada por la parte accionante y como quiera que se hace necesario conceder la misma en aras de evitar un perjuicio irremediable al derecho fundamental a la educación de los menores KEVIN ESTEBAN VARGAS FONTECHA y THOMAS SANTIAGO VARGAS FONTECHA, CONCEDER la medida provisional y en el sentido de ordenar al REPRESENTANTE LEGAL COLEGIO SANTANDER que de FORMA INMEDIATA procedan a AUTORIZAR EL INGRESO DE MANERA INMEDIATA DE LOS MENORES KEVIN ESTEBAN VARGAS FONTECHA y THOMAS SANTIAGO VARGAS FONTECHA hasta que se profiera sentencia de fondo dentro de la presente causa.

5. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

6. Acompañese copia de la demanda de tutela.

7. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, reading "Ana Josefa Villarreal Gómez". The signature is written in a cursive style with a large initial 'A'.

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ